

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | RESOLUCIONES | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM-FT- 11 | Serie: | Página 1 de 2 |

RESOLUCION N° 028

(Febrero 5 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CANCELAR POR LA TESORERIA GENERAL RIESGO IV DE ARL A CONTRATISTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que les confiere el artículo 16 del Acuerdo Municipal 031 del 9 de octubre de 2018, artículo 13 del Decreto 723 de 2013,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo Acuerdo 031 del 9 de octubre de 2018, dispone en el numeral 25 del artículo 16: *“el presidente, Actúa como ordenador del gasto del presupuesto de la corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto. (...)”*

Que conforme al numeral 26 del artículo 16 del Acuerdo Municipal 031 del 9 de octubre de 2018, el Presidente de la Corporación, tiene como función: *“celebrar a nombre de la corporación contratos, a que haya lugar con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

Que conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será de jefe o representante de la entidad según el caso.

Que de acuerdo con la dinámica propia de la actividad contractual del Concejo Municipal de Bucaramanga, en el momento de la vinculación en instituciones públicas y privadas a una ARL esta asignará una tarifa de acuerdo con la actividad principal de la corporación y con la exposición a los factores de riesgo.

Que la ley ha determinado cinco clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 1607 de 2002, *“Para los independientes contratistas, el artículo 13 del Decreto 723 de 2013 establece que cuando se trate de los riesgos 1 a 3 (riesgo bajo), el contratista paga la totalidad de la cotización; si se trata de independientes contratistas con riesgos 4 y 5 (riesgo alto), es el contratante quien debe pagar la totalidad de la cotización”*.

Que el artículo 13, del decreto 723 de 2013, establece literalmente: *“Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.*

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | RESOLUCIONES | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: GADM-FT- 11 | Serie: | Página 2 de 2 |

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que siendo así, el Concejo Municipal de Bucaramanga, al vincular personal contratista que realice la actividad contractual de manejo de automóviles y camionetas de propiedad oficial, por lo tanto sus actividades corresponden al riesgo IV, y la ARL, deberá asumirla directamente la Corporación, como entidad contratante.

Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, se encuentra vinculado con la ARL POSITIVA, en el cual el código del riesgo corresponde al número 4492201.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese cancelar por parte de la Tesorería General la ARL, de los contratistas que su riesgo sea IV, el código del riesgo corresponde al número 4492201, por la actividad contractual que realizan, conforme al contrato de prestación de servicios suscrito, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Tesorería General.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024.

El presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: Katherine del Carmen Villamizar alfamar- CPS 019-2024 Abogada

Revisó: **ADRIANA CAROLINA PICO HERNANDEZ** - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co